



**SEGUNDA CONVOCATORIA PLAN RESISTIR.2021 - "LINEA DE AYUDAS PARÉNTESIS" -
AYUDAS A AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS-CONCESION DIRECTA.
BASES REGULADORAS AMPLIACION OTROS SECTORES DE ACTIVIDAD .**

**CONDICIONES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL "PLAN RESISTIR"
APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Tras la concesión de ayudas convocadas por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 30 de marzo de 2021 y ante la existencia de un excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, el Ayuntamiento de Albuixech procede, mediante esta segunda convocatoria, a destinar el excedente de las ayudas a otras actividades no contempladas inicialmente y a las comunidades de bienes no incluidas en la primera convocatoria

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La Generalitat Valenciana a través del Decreto Ley 1/2021, ha aprobado el Plan Resistir que incluye las denominadas ayudas "paréntesis" estableciendo los criterios y requisitos mínimos para su concesión por parte de los Ayuntamientos.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regular el otorgamiento en régimen de concesión directa de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Albuixech, dirigidas a paliar y a actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en los sectores de actividad recogidos en el Anexo I. (Ver documento adjunto)

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, y comunidades de bienes que reúnan la condición de autónomos o microempresas en el momento de la solicitud, y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan contratados más de 10 trabajadores/as en su plantilla.
- b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) En el momento de formular la solicitud el domicilio fiscal del autónomo o microempresa se encuentre en el municipio de Albuixech.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat. Este apartado se acreditará mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria que aparece en la instancia de solicitud.



f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Albuixech. Este apartado se acreditará mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria que aparece en la instancia de solicitud.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las comunidades de bienes también podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas para las actividades relacionadas en el Anexo I, en los mismos términos previstos en la primera convocatoria de ayudas del Plan Resistir, así Las comunidades de bienes que presentaron solicitud de dichas ayudas en el plazo concedido al efecto en la primera convocatoria y no hubiesen resultado beneficiarias, podrán solicitar acogerse a las de la presente indicando el número de registro y dando por reproducida la documentación ya aportada; asimismo podrán acompañar otros documentos o justificación que consideren conveniente

De igual forma, los interesados que presentaron solicitud de ayudas en la primera convocatoria (y no fueron beneficiarios) y que pertenecen a sectores de actividad en la segunda convocatoria, podrán solicitar acogerse a las de la presente, indicando el número de registro y dando por reproducida la documentación ya aportada; asimismo podrán acompañar otros documentos o justificación que consideren conveniente.

3.- FINANCIACIÓN.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencias realizadas por la Generalitat (62,5%) y la diputación provincial de Valencia (22,55), asciende a 101.965 euros.

4.-EXCLUSIONES.

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Queda excluido el personal autónomo colaborador.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro (ONG'S).

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

5.1 Se consideran subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para poder desarrollar y mantener la actividad. Sin tener carácter exhaustivo entre otros se trataría de:

- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias).
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada.
- Pago de Alquileres y rentings.
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención

5.2 Se consideraran subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior que se hayan realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta el momento de presentación de la solicitud.

Recuerde que los gastos presentados tendrán que ser obligatoriamente acreditados con originales y justificado su pago mediante la documentación correspondiente.

5.3 En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

5.4 La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

6. CUANTÍA.

- El tope máximo por autónomo/a o micro pyme será de **2.000,00 euros**.
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10 trabajadores.

7. SOLICITUDES, PLAZO y FORMA DE PRESENTACIÓN.

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 19 de Abril hasta el día 2 de Mayo. (ambos inclusive).

7.2 La solicitud se podrá presentar:

- Presencialmente por registro de entrada del Ayuntamiento.
- Por medios electrónicos a través del enlace de la sede electrónica <https://albuixech.sedelectronica.es/info.0>

7.3 Se excluirán las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido y aquellas que no se formalicen a través de la instancia normalizada facilitada por el ayuntamiento.

7.3 Las solicitudes deberán ir acompañas de la documentación correspondiente establecida en punto siguiente.



8.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD.

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO 2), se deberá acompañar la documentación siguiente:

8.1. Documentación a aportar si el Beneficiario es **empresa individual (autónomos/as)**:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. (Se solicita en la agencia tributaria Teléfono: 96 139 47 11)
- Resolución y certificado de encontrarse de del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (Se solicita en la Seguridad social Teléfono: 901 50 20 50).
- En el caso de tener contratados entre 1 y 10 trabajadores, esta situación se acreditará presentando el documento mensual TC correspondiente al mes de diciembre de 2020. (Pago y relación de trabajadores)
- Datos Bancarios debidamente cumplimentados en la instancia normalizada (Anexo 2) .
- Autorización de representación conforme al modelo ANEXO3. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.

8.2. Documentación a aportar si el Beneficiario es una **Microempresas**:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. (Se solicita en la agencia tributaria, teléfono: 96 139 47 11).
- Resolución y certificado de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (Se solicita en la Seguridad social, teléfono: 901 50 20 50)
- En el caso de tener contratados entre 1 y 10 trabajadores, esta situación se acreditará presentando el documento mensual TC correspondiente al mes de diciembre de 2020. (Pago y relación de trabajadores).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. (Se solicita en el teléfono:901 50 20 50)
- Datos Bancarios debidamente cumplimentados en la instancia normalizada (Anexo 2).

Recuerde que los gastos presentados tendrán que ser obligatoriamente acreditados con originales y justificado su pago mediante la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que se admitirán los gastos realizados desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

9. DECLARACIONES RESPONSABLES.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Declaración no estar incurso/a en causas de exclusión del art.4 de las normas reguladoras de las presentes ayudas
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad

La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Albuixech, a la verificación de los datos aportados, No obstante, el solicitante podrá no autorizar expresamente, debiendo en este caso aportar la documentación acreditativa que se le requiera.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista el art 14 de la LGS.

11. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2 c de LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las AAPP, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en sede electrónica, teniendo en cuenta:

- Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. (Según punto 3 de estas bases).
- Para dirimir empates en el supuesto de que distintos beneficiarios/as presentasen su solicitud de participación con la misma fecha y hora se priorizará, aquella solicitud cuyo beneficiario (representante legal de la empresa u autónomo) tuviese la condición de ser por personas con diversidad funcional.
- La comisión de valoración comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria serán propuestas para ser resueltas favorablemente.
- Que las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de una posterior ampliación de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el anterior punto.

- Que, en su caso, una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en estas normas, siguiendo así mismo los trámites en él establecidos para su reconocimiento y concesión.

12. COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PUBLICIDAD.

En el tablón de edictos y en la página web, se publicarán

12.1 Acuerdo provisional de concesión de subvención:

Será publicado en la web municipal <https://albuixech.es/> y tablón de edictos, el acuerdo contendrá 3 listados:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases para solicitar la ayuda económica.

A Las personas solicitantes referidas en los puntos anteriores se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

12.2 Acuerdo definitivo de concesión de subvención:

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sirviendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12.3 El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo definitivo de concesión de subvención será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes.

12.4 La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

- **Justificación:** La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la construcción de garantías.
- **Control de datos:** El Ayuntamiento de Albuixech se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

16. AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Si, una vez finalizado el plazo, al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de Albuixech podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas en función de los gastos corrientes justificados o dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO 1.

17. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- El DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.



- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Las presentes Normas Regulatoras.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- La demás legislación vigente aplicable.

18. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Albuixech.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Albuixech, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

19. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Albuixech podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Convocatoria de ayudas aprobada por la Junta de gobierno local, En fecha 16.04.2021.



RECUERDE:

1. Ha de consultar la CNAE de su actividad y comprobar que está incluida en el Anexo I.
2. Entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2021 ha de presentar solicitud de participación Anexo II y documentación original que justifique los gastos que presenta según base nº 8 de esta convocatoria.
3. La documentación puede presentarla a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Albuixech <https://albuixech.sedelectronica.es/info.0> 24 horas disponible o presencialmente en el registro del ayuntamiento de lunes a viernes ,en horario de 9 a 14h solicitando cita previa en el teléfono 961400601 ext 2 (Registro).

ANEXO 1

SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS 2ª convocatoria.

CNAE-2009	Descripción actividad
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

CNAE-2009	Descripción actividad
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.

CNAE-2009	Descripción actividad
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.

En Base a la Nota informativa publicada por la dirección general de administración local en fecha 18.03.2021 en relación a la fase II Del Plan resistir, El ayuntamiento de Albuixech, también admitirá las siguientes solicitudes de actividades incluidas en el siguiente Anexo , complementario al Anexo I.



SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS 2ª convocatoria y COMPLEMENTARIOS AL ANEXO I.

CNAE-2009	Descripción actividad
8623	Actividades Odontológicas.
8622	Actividades de medicina especializada.
8621	Actividades de medicina general.
1629	Fabricación de otros productos de madera , artículos de corcho, cestería y espartería.
3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.
3319	Reparación de otros equipos.
4321	Instalaciones eléctricas.
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado.
4329	Otras instalaciones de obras de construcción.
9312	Actividades de los clubes deportivos.
8551	Educación deportiva y recreativa.
8552	Educación cultural.
8559	Otra educación n.c.o.p.
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
4331	Revocamiento.
4332	Instalación de carpintería.
4333	Revestimiento de suelos y paredes.
4334	Pintura y acristalamientos.
4339	Otros acabado de edificios.
4391	Construcción de cubiertas.
4399	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
8690	Otras actividades sanitarias.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.

